



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 05 de marzo de 2026

No. 219

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

SUMARIO

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

“ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DEL PATIO DE COMIDAS “TIERRA DEL SOL” DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”Pág. 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pimampiro, en ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera reconocida en los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, así como de la potestad normativa conferida por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se encuentra plenamente facultado para expedir, reformar o derogar ordenanzas dentro de su circunscripción territorial, en atención al interés general y a las necesidades actuales de la colectividad.

La Ordenanza que regula el funcionamiento, uso y control del Patio de Comidas "Tierra del Sol" fue expedida en un contexto específico, con el objetivo de organizar una actividad económica y social determinada dentro del cantón. No obstante, del análisis jurídico y técnico efectuado se han identificado limitaciones estructurales y normativas que evidencian deficiencias en su diseño, contenido y aplicación, las cuales restringen de manera innecesaria y desproporcionada las alternativas de gestión administrativa y el adecuado aprovechamiento social y económico del bien inmueble de dominio municipal.

En particular, se ha constatado que dicha ordenanza regula de forma exclusiva y particularizada un único establecimiento municipal, lo que desnaturaliza la ordenanza como norma general y abstracta, contraviniendo el principio de generalidad que debe regir el ejercicio de la potestad normativa. En este sentido, el Concejo Municipal ha utilizado la figura de la ordenanza para regular un caso concreto, cuando lo jurídicamente adecuado habría sido la expedición de una normativa de carácter general aplicable a mercados, plazas y patios de comidas municipales, que rija de manera uniforme a todos los espacios de similar naturaleza dentro del cantón.

Adicionalmente, la referida ordenanza presenta superposición de competencias, disposiciones que han perdido eficacia con el transcurso del tiempo y previsiones que no se armonizan plenamente con la normativa de jerarquía superior ni con los actuales lineamientos de gestión municipal, ordenamiento territorial y administración de bienes públicos. Esta deficiente técnica legislativa ha generado inseguridad jurídica, contradicciones interpretativas y dificultades en su aplicación práctica, vulnerando de manera directa el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

En este contexto, la derogatoria de la Ordenanza que regula el funcionamiento, uso y control del Patio de Comidas "Tierra del Sol" responde a la necesidad de depurar el ordenamiento jurídico local, evitar duplicidades normativas y dotar a la administración municipal de mecanismos más flexibles, coherentes y adecuados para la gestión, administración y uso de los bienes de dominio municipal, conforme a la normativa nacional vigente y a las políticas públicas locales.

La presente ordenanza derogatoria no implica el desconocimiento de derechos adquiridos ni de las actividades económicas que actualmente se desarrollan en dicho espacio municipal, sino que constituye una medida orientada a establecer un marco jurídico más claro, eficiente y acorde con la realidad actual del cantón, garantizando los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficiencia administrativa y servicio a la colectividad.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la norma suprema, ordena que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el numeral 14. Del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador estipula como competencia exclusiva sin perjuicio de las otras que determine la Ley: "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias", en concordancia con lo previsto en la letra n) del Art.55 del COOTAD.

Que, conforme lo prescribe el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que le corresponde al concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 59 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: que es atribución del alcalde o alcaldesa suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el Art.131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Gestión de la cooperación internacional. – Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia.

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal, podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de la fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DEL PATIO DE COMIDAS "TIERRA DEL SOL" DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Artículo 1.- Deróguese expresamente la Ordenanza que regula el funcionamiento, uso y control del Patio de Comidas "Tierra del Sol" del cantón San Pedro de Pimampiro, aprobada por el Concejo Municipal y publicada en la Gaceta Oficial Nro. 157 de 01 de febrero de 2022.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El bien inmueble denominado patio de comidas "Tierra del Sol" quedará bajo el control y la administración de la Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza que Deroga la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Uso y Control del Patio de Comidas "Tierra Del Sol" del cantón San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dado en el Teatro Humboldt del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 05 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la Ordenanza que Deroga la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Uso y Control del Patio de Comidas "Tierra Del Sol" del cantón San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 26 de febrero y del 05 de marzo de 2026, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro, 05 de marzo de 2026

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza que Deroga la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Uso y Control del Patio de Comidas "Tierra Del Sol" del cantón San Pedro de Pimampiro y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro, 05 de marzo de 2026

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales

ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la presente Ordenanza que Deroga la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Uso y Control del Patio de Comidas "Tierra Del Sol" del cantón San Pedro de Pimampiro, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro, 05 de marzo de 2026

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

Ec. Óscar Rolando Narváez Rosales

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ing. Diana Catalina Egas Sevilla

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. José Elías Chuquín Sandoval

Sr. Ronald Erazmo Rosero Castro

Lic. María del Carmen Tobar González

Lic. Verónica Ximena Yépez Chamorro

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO